



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: LILIAM CLAUDIA GARCÍA PÉREZ Y OTROS.

DEMANDADO: JOSE CALIXTO ESTRADA GONZALES Y OTROS.

RADICADO: 20001 31 03 005 2019-00061-00.

Doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandada solicita se amplíe el plazo concedido para prestar la caución ordenada a través de auto de fecha 20 de febrero de 2020, por encontrarse tramitando la póliza respectiva ante la compañía de seguros, el despacho en atención a que la suma que se ordenó prestar (\$504.918.828,00) es considerable, concede el termino de 05 días adicionales contados a partir de la notificación de esta providencia a la parte demandada para que aporte la referida caución judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ:

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.